



VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP, de fecha 14 de diciembre de 2023, Carta N° 062-2024/C.C.S.R, de fecha 05 de agosto de 2024, el In Informe N° 001240-2024-MPCP/GIO-SGOSLA, de fecha 07 de agosto de 2024, el Informe Legal N° 156-2024-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 07 de agosto de 2024, el Informe Legal N° 000702-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa CONSTRUCTORA CASAV EIRL, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", CUI N° 2591962, por el monto de **S/ 5' 130,530.49 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Treinta con 49/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**;

Que, mediante Carta N° 062-2024/C.C.S.R, de fecha 05 de agosto de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR D&A, anexando el Informe N° 029-2024-ELPES, suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", CUI N° 2591962;

Que, mediante Informe N° 001240-2024-MPCP/GIO-SGOSLA, de fecha 07 de agosto de 2024, en atención a lo señalado en el párrafo que antecede, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION** de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", CUI N° 2591962 ; proponiendo para dicha conformación de comité de recepción, a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	ING. ELEUTERIO PEREZ SAGASTEGUI (Jefe de Supervisión)

Que, mediante Informe Legal N° 156-2024-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 07 de agosto de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se proceda con la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", CUI N° 2591962, el mismo que estará integrado por los profesionales antes descritos, por lo que se recomienda derivar todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para su evaluación y calificación y de encontrarlo conforme a los dispositivos legales, remitirlo al funcionario competente para la suscripción del acto resolutorio pertinente;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: "**En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación**

de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo el inciso 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, mediante **Informe Legal N° 000702-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **14 de agosto de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica **concluye** que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, teniendo en consideración lo expuesto y tomando en cuenta que no existe impedimento legal para la realización de los posteriores actos administrativos, resulta procedente la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2591962;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP, sobre delegación de facultades correspondientes a la Gerencia Municipal; y, por consiguiente, el Memorando N° 0000309-2024-MPCP/ALC-GM, mediante el cual se encarga las funciones y despacho de la Gerencia Municipal, al Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de obra, para la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en de la Av. Huayna Cápac (desde la Av. Colonización hasta la Av. Roca Fuerte), Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2591962, mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	MAGALY DELICIA VALLADARES PEREZ (Gerente de Infraestructura y Obras)
MIEMBRO	:	ING. WILMER ELEUTERIO POLO FLORES (Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo)
MIEMBRO	:	ING. ELEUTERIO PEREZ SAGASTEGUI (Jefe de Supervisión)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité de verificación y/o Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Abg. Manuel Rojas Aliaga
Gerente Municipal (e)
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo